



**ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024/MDL**

Lurigancho, 11 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO.**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Extraordinaria de la fecha;**

**VISTO:** El Informe N° 421-2024/OGRH/OGAF/MDL de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 115-2024-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 142-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 971-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, Informe N° 203-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1212-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1) y 10.2) del artículo 10° de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Lurigancho mantiene deuda por aportes previsionales a las AFPs Habitat, Integra, Prima y Profuturo, como se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho considera oportuno para la sostenibilidad fiscal del Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N°31888;

Que, con Informe N° 421-2024/OGRH/OGAF/MDL, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hace de conocimiento que se ha coordinado con la sectorista de las AFPs (Habitat, Integra, Prima y Profuturo), y se ha procedido a efectuar una simulación de cronograma de pago para la deuda que se tiene pendiente desde enero de 1994 a diciembre de 2022 y que no han sido incluidas en la REPRO I, siendo la deuda ascendente a S/ 1'309.656.31, En vista de que no es factible poder pagar dicha deuda en su totalidad, se ha programado el pago en 120 cuotas, cada cuota será de S/ 16,351.62, por lo que es necesario que el acogimiento del fraccionamiento de pago sea aprobado por el Concejo Municipal, el cual cuanta con el informe favorable de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 115-2024-MDL/OGAF;

Que, con Informe N° 142-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 971-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones en el cual informa que durante la Etapa de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027,





dicha programación será considerada en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, en conformidad con el Numeral 8.3) del Artículo 8° del Reglamento de la Ley N.º 31888, afectándose en la fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados; a fin de acogernos a la reprogramación del pago de manera mensual y señala que es beneficioso acogerse a dicha facilidad de pago toda vez que consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que tenía antes que ser acogida por la municipalidad;

Que, con Informe N° 203-2024-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para solicitar el acogimiento al régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adecuados por entidades públicas – REPRO AFP III, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con Memorándum N° 1212-2024-MDL/GM para su aprobación por el Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 31888 y sus Anexos;

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Título Preliminar y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –SOLICITAR** el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 2876-2009, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego/Gobierno Local, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Distrital de Lurigancho, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

**Unidad Ejecutora: 301267 Municipalidad Distrital de Lurigancho Ruc N° 20131371455**

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	5 Recursos Determinados	07 Fondo de Compensación Municipal	A – Sub Cuenta Foncomun

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Municipalidad Distrital de Lurigancho, efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR** que la Oficina General de Secretaria General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto





para los fines correspondientes y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**TABLA I**

**Unidad Ejecutora: 301267 Municipalidad Distrital de Lurigancho Ruc N° 20131371455**

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota Mensual
HABITAT	20551464971	29,904.78	21,375.54	25,550.88	76,831.20	120	640.26
INTEGRA	20157036794	57,613.86	309,470.14	182,900.00	549,984.00	120	4,583.20
PRIMA	20510398158	142,486.43	475,596.35	307,960.82	926,043.60	120	7,717.03
PROFUTURO	20142829551	57,560.05	215,649.16	136,126.39	409,335.60	120	3,411.13

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. OSCAR AGUSTIN TORRES LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL





ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024/MDL sobre la solicitud del acogimiento de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 2876-2009, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego/Gobierno Local, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

 ..... <b>ROGER MIGUEL ASTUCURI LAURA</b> Regidor del Concejo Municipal de Lurigancho	 ..... <b>MARLENI CORAZÓN CALDERÓN CORDOVA</b> Regidora del Concejo Municipal de Lurigancho
 ..... <b>MIGUEL ÁNGEL LIVIA CUBA</b> Regidor del Concejo Municipal de Lurigancho	 ..... <b>CARLOS ALBERTO VARGAS VERA</b> Regidor del Concejo Municipal de Lurigancho
 ..... <b>JOSE JOSE TELLO PACHECO</b> Regidor del Concejo Municipal de Lurigancho	 ..... <b>ROSA ALESSANDRA VALLE BARBARAN</b> Regidora del Concejo Municipal de Lurigancho
 ..... <b>JULIO LUCAS GOICOCHEA SALDAÑA</b> Regidor del Concejo Municipal de Lurigancho	 ..... <b>BETSAYDA HUAYLLACAYAN SALAZAR</b> Regidora del Concejo Municipal de Lurigancho
 ..... <b>MERCEDES CONDORI BALDEON</b> Regidora del Concejo Municipal de Lurigancho	 ..... <b>VICTOR GUILLERMO MATHEWS PAREDES</b> Regidor del Concejo Municipal de Lurigancho
 ..... <b>LILIANA MERCED CUEVA BORDA</b> Regidora del Concejo Municipal de Lurigancho	

